

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

**GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**  
**Secretaría General**

**AVISO ÚNICO**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 de 2022**

**PARA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Invita a las Entidades Estatales de cualquier orden, interesadas en postularse para la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Cundinamarca, descritos en la Resolución N° 045 del 24 de octubre de 2022, los cuales serán enajenados a título gratuito de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumpliendo los siguientes parámetros:

1. A partir del mismo día en que sea publicado este aviso, las Entidades Estatales de cualquier orden tendrán un término de treinta (30) días calendario para manifestar su interés por escrito a la Secretaría General, donde deberá justificar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles objeto de enajenación, igualmente, deberán allegar los documentos soportes que certifiquen la calidad de Representante Legal de quien suscribe la solicitud, así como el acto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía.
2. La Gobernación de Cundinamarca a través de su Secretaría General, enajenará la totalidad de los elementos relacionados en el Artículo Primero de la Resolución N° 045 de 2022, la cual hacen parte de la presente invitación y que se harán entrega a las Entidades Estatales postuladas una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiadas.
3. La postulación para solicitar el conjunto de los bienes muebles a enajenar descritos como MOBILIARIOS en la citada Resolución, deberá presentarse sobre la totalidad de los bienes que la conforman tal y como se describe en el parágrafo del Artículo Tercero "**PARÁGRAFO:** *En cuanto al mobiliario que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, se deja claridad en este acto, que la Entidad Estatal que manifieste su intención de retirar dichos elementos, deberá hacerlo en su totalidad, teniendo en cuenta que dichos elementos son inservibles*".
4. En caso de que existan dos o más Entidades Estatales interesadas por un mismo bien mueble y que estos cumplan con los requisitos exigidos, dicho bien se entregará a la primera manifestación allegada a la Secretaría General.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal  
111321  
Bogotá. D.C. Te\Fax. (1) 749 1809-7491763-7445605

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

5. Una vez se determinen las Entidades Estatales a las que se les entregarán los bienes muebles objetos de enajenación, éstas deberán sufragar todos los costos que se generen por el traslado de los mismos y demás circunstancias que se presenten.
6. Cuando se trate de vehículos, la Entidad Estatal beneficiaria deberá realizar los trámites de traspaso ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, y/o Movilidad correspondiente, o la entidad que haga sus veces en el plazo estipulado.
7. En el caso de los vehículos, cualquier costo por concepto de traspaso, duplicado de documentos, SOAT, revisión técnico-mecánica, reparaciones y demás, serán asumidos por la Entidad Estatal beneficiada.
8. Las Entidades Estatales interesadas, deberán dirigir y remitir su postulación a la Secretaría General de Cundinamarca, a la dirección Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo: [enajenacionbienesmuebles2022@cundinamarca.gov.co](mailto:enajenacionbienesmuebles2022@cundinamarca.gov.co)

La presente invitación pública la realiza la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General a través de la página web de la entidad [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



SG-CER 101097



ST-GEREAS7078



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal  
111321  
Bogotá, D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491783-7445605

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**RESOLUCIÓN N° 045 DE 2022**  
**(24 DE OCTUBRE)**

*"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca"*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales 02624 de 1995, 437 de 2020, 552 de 2020 y demás normas concordantes que lo facultan, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que, *"(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".*

Que el título VIII del Decreto Departamental N° 02624 de 1995, **"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE INVENTARIOS, RESPONSABILIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO"** precisa el Procedimiento para Altas o Bajas, y faculta a la Entidad para dar de baja devolutivos en estado de deterioro, daño total o parcial, los cuales sean servibles más no utilizables por obsolescencia, así como la depuración contable de las cuentas del almacén y recursos físicos.

Que el Decreto Ordenanzal N° 437 de 2020 del Departamento de Cundinamarca, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** estableció en el Numeral 7 del ARTÍCULO 125. Como una de las funciones de la Dirección de Bienes e Inventarios, *"(...) Coordinar las reuniones del Comité de Bajas e Inventarios, o el que haga sus veces, para tomar las acciones sobre la destinación final de los bienes muebles del Departamento..."*.

Que el Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución 00402 del 2002, estableció la organización del comité de bajas de bienes y su funcionamiento como una instancia encargada de analizar y conceptuar sobre los bienes que deben



ISO 9001



ISO 45001



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa,  
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal  
111321  
Bogotá. D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491783-7445605

CundiGov @CundinamarcaGov

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

darse de baja, así como de determinar las acciones a implementar sobre la destinación de los mismos.

Que a través de la Resolución N° 030 del 2017, se reorganizó el Comité de bajas de bienes del Departamento de Cundinamarca, como una instancia de la Secretaría General, encargada de recomendar y dar viabilidad de las bajas de los bienes muebles de

propiedad del Departamento, estableciendo en su artículo 2° numeral 3° el "(...) *Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes opciones:*

- a) *Venta o permuta*
- b) *Desmantelamiento para aprovechamiento*
- c) *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales*
- d) *Destrucción".*

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió Ordenanza 015 de 2020, "**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA ENAJENAR Y DISPONER DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CUYA PROPIEDAD ES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza 063 de 2021, "**POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ORDENANZA 015 DE 2020**".

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza No. 092 de 2022, "**POR LA CUAL SE PRÓRROGA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA ORDENANZA N° 015 DE 2020, AMPLIADA POR LA ORDENANZA 063 DE 2021**".

Que mediante Resolución N° 074 de 2020, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO VENCIDOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS Y SE DISPONE DE ELLOS**" expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, autorizó la baja del inventario de algunos bienes muebles de acuerdo a lo conceptualizado por parte del Comité de Bajas de Bienes del Departamento.

Que mediante Resolución N° 005 de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO VENCIDOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS Y SE DISPONE DE ELLOS**", expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, ordenó la baja del inventario de algunos bienes muebles de acuerdo a lo conceptualizado por parte del Comité de Bajas de Bienes del Departamento.

Que mediante la Resolución N° 025 de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO VENCIDOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS Y SE DISPONE DE ELLOS**", expedida por el Secretario General de la Gobernación de Cundinamarca, ordenó la baja del inventario de algunos bienes muebles de acuerdo a lo conceptualizado por parte del Comité de Bajas de Bienes del Departamento.

Que mediante el Decreto Departamental N° 552 de 2020, "**POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO**" delegó en la Secretaría General lo siguiente: ARTÍCULO TERCERO inciso primero faculta a los Secretarios de Despacho en cuanto a – DELEGACIONES ESPECIALES:" (...) 1. Secretaría General: La celebración de comodatos y contratos para la enajenación y disposición de bienes muebles



ISO 9001

ISO 45001

ISO 14001

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa,  
 Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal  
 111321  
 Bogotá, D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491783-7445605

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

e inmuebles, así como los contratos para la ejecución de *los recursos que según el presupuesto anual del Departamento sean sido asignados al Despacho del Gobernador. (...)*

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer en enajenación a título gratuito a las Entidades Estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja mediante las Resoluciones N° 074 de 2020, 005 del 2022 y la 025 de 2022, los cuales se describen a continuación:

**MOBILIARIO**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
ARCHIVADOR	66	3.819.595,00
BOTIQUÍN DE PARED	1	10.875,00
CITÓFONO COLOR BLANCO SERIE 71100622	1	-
ESCRITORIO	49	3.879.382,00
ESTANTE	18	27.120,00
GABINETE	50	872.271,00
MARCO	4	-
MESA	50	1.852.396,00
OTROS	73	2.505.156,00
PUERTA	5	-
PUESTO DE TRABAJO	76	3.757.368,00
SILLAS	148	2.512.612,00
TANDEM	9	1.188.219,00
TELÉFONO LACATEL SERIE 38345	1	-
VENTANA	4	-
<b>TOTAL MOBILIARIO</b>	<b>555</b>	<b>20.424.994,00</b>

**VEHÍCULOS**

ÍTEM	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALÚO
1	OHK822	CHEVROLET	VITARA	2007	8LDBSE44570005268	6.583.500
2	OHK842	CHEVROLET	VITARA	2007	8LDBSE44770005615	6.735.267
3	OIE345	CHEVROLET	CAMION	1997	NL96418709	9.528.750
4	OIG559	CHEVROLET	SWIFT	2003	9GAEAB35S3B751004	4.331.250
5	OFK451	TOYOTA	HILUX	2004	9FH33UNG838008110	10.769.220
6	OHK723	CAMIONETA TOYOTA	TOYOTA	2003	2858171	0
7	OIB973	MITSUBISHI L300	CAMIONETA	1993	4G63PH2252	5.190.000
8	OSD 311	MAZDA ALLEGRO 1AAN6M	AUTOMOVIL	2007	ZM832431	10.930.000
9	OHK 752	CHEVROLET OPTRA	AUTOMOVIL	2006	F14D3389915K	9.420.000
10	OIA 097	MITSUBISHI L300	AMBULANCIA	1993	DH2P13WPA01309	6.120.000
11	OIB 347	CHEVROLET LUV	AMBULANCIA	1994	326951	6.220.000
12	OFK336	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0549843	31.450.000
13	OHK314	TOYOTA	AMBULANCIA	1999	1FZ0398223	13.250.000
14	OIA 092	MITSUBISHI L300	AMBULANCIA	1993	4G63NP0488	6.400.000
15	OIA 096	LUV	AMBULANCIA	1994	326931	6.860.000
16	OIB 317	Mitsubishi	AMBULANCIA	1993	4G663NU13749	6.120.000
17	OIB972	MITSUBISHI L300	AMBULANCIA	1993	DSNP23WPA00270	5.190.000
18	OFK062	CHEVROLET	AMBULANCIA	1994	326953	6.860.000
19	OIG 568	TOYOTA	AMBULANCIA	2003	1FZ0575495	13.270.000
20	OIB454	MAZDA	AMBULANCIA	1998	G6208520	4.190.000
21	OIF846	CHEVROLET LUV TFS	AMBULANCIA	1994	326960	6.860.000
22	OIG566	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0537150	31.450.000
23	OFK063	CHEVROLET LUV	AMBULANCIA	1994	326937	6.490.000
24	OIB310	MITSUBISHI	AMBULANCIA	1993	4G63PH2239	6.120.000
25	OIE396	CHEVROLET LUV-TFS	AMBULANCIA	1994	326961	6.490.000
26	OIF 773	FORD F350	CAMION	1994	NA	8.080.000
27	BHJ 258	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	1996	4160311	5.930.000
28	OIE361	MITSUBISHI L200	CAMIONETA	1998	4G64UM3899	7.410.000
29	OHK841	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2007	G16B703519	14.020.000



# CUNDINAMARCA

## ¡REGIÓN Que Progresa!

### EN SERVICIO AL USUARIO

ÍTEM	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	VALOR AVALÚO MINISTERIO DE TRANSPORTE
1	RVW01B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
2	RVW02B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
3	RVW03B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
4	RVW04B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
5	RVW05B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
6	RVW06B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
7	RVW07B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
8	RVW08B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
9	RVW09B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
10	RVW10B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
11	RVW11B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
12	RVW12B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
13	RVW13B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
14	RVW14B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
15	RVW15B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
16	RVW16B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
17	RVW17B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
18	RVW18B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
19	RVW19B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
20	RVW20B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
21	RVW21B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
22	RVW22B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
23	RVW23B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
24	RVW24B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
25	RVW25B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
26	RVW26B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
27	RVW27B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
28	RVW28B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
29	RVW29B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
30	RVW30B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
31	RVW31B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
32	RVW32B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
33	RVW33B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
34	RVW34B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
35	RVW35B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
36	RVW36B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
37	RVW37B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
38	RVW38B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
39	RVW39B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
40	RVW40B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
41	RVW41B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
42	RVW42B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
43	RVW43B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
44	RVW44B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
45	RVW45B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
46	RVW46B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
47	RVW47B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
48	RVW48B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
49	RVW49B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
50	RVW50B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
51	RVW51B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
52	RVW52B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
53	RVW53B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
54	RVW54B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
55	RVW55B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
56	RVW56B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
57	RVW57B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
58	RVW58B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
59	RVW59B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
60	RVW60B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
61	RVW61B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	4.300.000
62	JFM88	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 125	1994	250.000
63	KGZ80	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 125	1998	410.000



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal  
111321  
Bogotá, D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491783-7445605

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "Enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes a título gratuito debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

En tal manifestación la Entidad Estatal interesada en postularse para adquirir los bienes muebles, deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, así mismo adjuntar los documentos soportes que certifiquen la calidad de Representante Legal de quien suscribe la solicitud, acto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía

La manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal deberá ser dirigida a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, el cual se ubica en la Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central Piso 8 y/o al correo electrónico: [enajenacionbienesmuebles2022@cundinamarca.gov.co](mailto:enajenacionbienesmuebles2022@cundinamarca.gov.co).

**PARÁGRAFO:** En cuanto al mobiliario que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, se deja claridad en este acto, que la Entidad Estatal que manifieste su intención de retirar dichos elementos, deberá hacerlo en su totalidad, teniendo en cuenta que dichos elementos son inservibles.

**ARTÍCULO CUARTO:** La asignación de los bienes muebles a las Entidades Estatales interesadas, se hará en estricto orden teniendo en cuenta la fecha y hora de radicalización de la solicitud, ya sea de forma física o electrónica.

De haber dos o más manifestaciones de interés por parte de las Entidades Estatales, la primera que haya manifestado su interés tendrá preferencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad o Entidades Estatales a la que le sean adjudicados los bienes, deberán realizar su retiro en un término máximo de diez (10) días calendario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Entidades Estatales a las que les sean adjudicados los bienes objeto de esta enajenación, deberán para su retiro, acarrear con todos los gastos que ello demande.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Entidades Estatales que manifiesten su interés en los vehículos a enajenar, deberán relacionar en el escrito los vehículos que requieren, justificación y datos completos del solicitante, así como los documentos exigidos en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO Y REPARACIONES VEHÍCULOS:** Una vez se adjudiquen los vehículos a la Entidad Estatal beneficiaria, se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega de los Bienes Enajenados. El ADJUDICATARIO, deberá adquirir de manera inmediata el Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito – SOAT y presentarlo a la Secretaría General del Departamento. Una vez se surta este trámite el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA autorizará al ADJUDICATARIO a: **1.** Retirar el vehículo de las instalaciones del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y transportarlo hasta un taller de confianza donde le realicen los respectivos arreglos **2.** El ADJUDICATARIO será el responsable de la revisión técnico mecánica a los vehículos entregados y asumirá su costo total. **3.** Una vez el ADJUDICATARIO tenga el Certificado de la revisión técnico mecánica debe iniciar los trámites necesarios ante la autoridad de tránsito y/o movilidad competente para que el traspaso y la licencia de tránsito quede a su nombre, para lo cual asumirá el costo total de dichos tramites **4.** Una vez el ADJUDICATARIO obtenga todos los documentos legalizados y a su nombre descritos anteriormente, deberá entregar copia de la Licencia de Tránsito a la SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal  
111321  
Bogotá, D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491763-7445605

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ADJUDICATARIO contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar todos los trámites legales y técnicos correspondientes para el bien adjudicado, una vez se termine el lapso de tiempo estipulado y la Entidad Estatal ADJUDICATARIA no haya realizado los trámites descritos en este acto, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL solicitará la restitución del bien y los costos que se ocasionen por dicha acción estarán a cargo del ADJUDICATARIO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si al momento del retiro de los vehículos por parte de la Entidad Estatal beneficiaria, se encuentran pagos pendientes de impuestos, SOAT, revisión técnico-mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento del vehículo asignado, la Entidad Estatal beneficiaria ADJUDICATARIO, del vehículo deberá acarrear con los respectivos pagos para la actualización de dichos documentos.

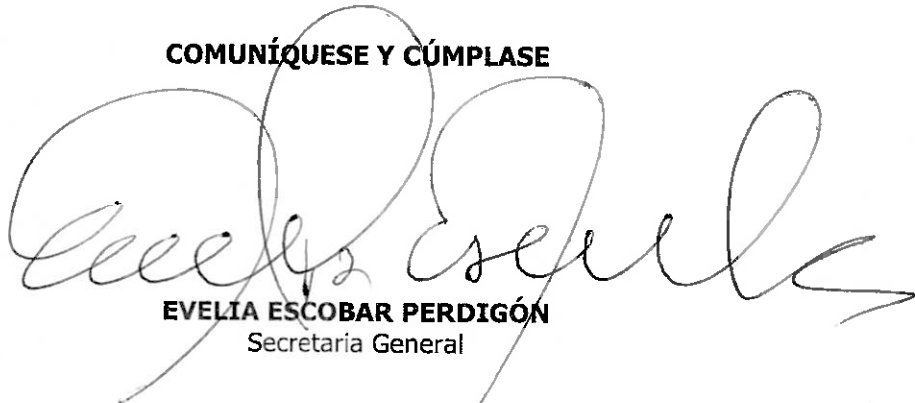
**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca, [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas que le sean contrarias.



**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN**  
Secretaria General

Proyectó: Erika L. Sánchez Coy – Almacenista General   
Revisó: Angela Morales - Abogada DB&I-SG  
Revisó: Alexander Villamanin Guzmán – Abogado Despacho – SG  
Aprobó: Martha Carola Monroy Perilla – Directora de Bienes e Inversiones   
Aprobó: Jennifer Astrid Avila N.ño- Jefe Oficina Asesora Jurídica – SG 